

Veinte Maravedis.

SELLA CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UN

cede para Abrebaero conueniente, por cuyo Informe
se hace mencion haues pasado el Sr. Comisionado
adha dambra el Alfiexo que es Rexosa de Ganado
y recibio la Pza que halli exister y en xuna las
Abenidas, por no estar acondicionado y nec
notio todas las Inmersiones, la Percolacion
las Aguas, y lo utilissimo que sera la obra que in
tenta fabricar p. su recomen aprouecha
miento de sus Tierras y su xumento de aque
los Seanis en lo Portable, sin perjuicio del Abre
baero Concesi de los Ganados y Bestiario, sin
que auctore alguno se cause perjuicio, por
lo que es en xtra que meramente lo expre
sso y el beneficio que resultara a ambas
Majestades, se queda Concesi de la Gracia
contra Inpugnacion el Tomo Impugnacion
que existiere conbeniente; todo lo qual
entendida esta Causa Acordo hazer e hize
Gracia y lizo al referido Sr. Fran^{co} San^{co}
la expresada Agua segun como lo solicit
sin perjuicio de xtra, que mejor en
tenga, y por el dicho dominio que es

FF

